

Constancia secretarial: Señor Juez, la presente acción de tutela fue repartida y recibida a este Despacho el 21 de noviembre de 2024 a las 9:48 am. El expediente consta de 15 archivos en PDF. A Despacho para que provea, 21 de noviembre de 2024

Sandy Andrea Ardila Acevedo
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Santa Fe de Antioquia, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	Mario José Lozano Madrid
Accionado	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla
Vinculados	Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial y Unión Temporal IX Curso de Formación Judicial 2019
Radicado	050423189002 20240011300
Interlocutorio	#195 admite Tutela

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia,**

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente acción de tutela impetrada por el señor Mario José Lozano Madrid identificado con c.c. 4.993.962 en contra de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Segundo. Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante con el escrito de tutela, y las demás pruebas que sean necesarias para el total esclarecimiento de los hechos en la presente acción constitucional.

Tercero. Vincular al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y a la UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019.

Cuarto. Notificar la presente providencia a la entidad accionada y a los vinculados, para que se pronuncie sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por la accionante, y aporte las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este proveído, en la que se anexará el traslado respectivo de la tutela.

Quinto. VINCULAR a los discentes del “IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Magistrados/as y Jueces de todas las especialidades”, para que dentro del término de tres (3) días hábiles y si lo consideran pertinente, se pronuncien sobre el contenido de la acción de amparo. Para ello, la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



DE CARRERA JUDICIAL y la UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019, deberán disponer una publicación en sus respectivas páginas Web y acreditarlo ante este despacho, en el término máximo de dos días

Sexto. Conceder la Medida Provisional solicitada por el accionante, ordenando su inclusión en la Subface especializada del IX concurso de Formación Judicial a cargo de la entidad accionada, hasta que se resuelva la presente acción constitucional, teniendo en cuenta que la no continuidad del accionante en el curso de formación, fase que inició el 16 de noviembre pasado, implicaría un perjuicio irremediable, so solo porque le tocaría ya que esperar diez (10) días hábiles para dictar el fallo de primera instancia, lo colocaría en una condición de desventaja frente a los demás participantes convocados respecto a las pruebas o temarios que se logren agotar, sino también porque de no concederse y salir adelante las pretensiones, se causarían mayores traumatismos a él, al concurso y a sus participantes.

Séptimo. Para tal fin, se recibirán los correspondientes pronunciamientos en el correo electrónico j02prctosantafe@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Jairo Rodriguez Serrano
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Santafe De Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60a02bb3e9484e1313871134419ab7513ae5a1f0d1a9deae9d890bff8097adb9

Documento generado en 21/11/2024 02:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>